

**5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O RENOVACION DE PERMISO PARA EL TRANSPORTE DE TRABAJADORES.**

**(Decretos Ejecutivos N° 15203-MOPT y sus reformas, 20141-MOPT y sus reformas, 29584-MOPT y sus reformas y 29743-MOPT y sus reformas)**

**Dependencia del Consejo donde se puede presentar la solicitud:**

- 1) Ventanilla Única de las Oficinas Centrales del Consejo de Transporte Público.
- 2) Oficinas Regionales del Consejo de Transporte Público ubicadas en: (Decreto Ejecutivo N° 28599-MOPT y sus reformas).
  - Liberia
  - San Ramón
  - Zona Norte (San Carlos)
  - San Isidro de Pérez Zeledón
  - Zona Atlántica (Limón)
  - Cartago
  - Puntarenas
  - Heredia
  - Alajuela

**Requisitos a presentar:**

- 1) Solicitud mediante escrito autenticado por notario público dirigido al Consejo de Transporte Público, conteniendo nombre y calidades del solicitante, indicando la naturaleza y motivos de la gestión, conteniendo las características de la unidad(es), descripción el recorrido, horarios en que circulará. Debe indicar claramente el lugar, fax y/o correo electrónico para recibir notificaciones. Cuando se trate de personas jurídicas se debe indicar además, su razón social, número de cédula jurídica, así mismo adjuntar la respectiva certificación de personería jurídica con una vigencia no mayor a los tres meses de emisión (Art. 285, 295 Ley General de la Administración Pública, Art. 11 Decreto Ejecutivo N° 29584-MOPT y sus reformas). Cuando el interesado presente personalmente la solicitud, no se requiere que el documento esté autenticado por notario público. (Art. 286 de la Ley General de Administración Pública).
- 2) Tratándose de personas físicas, deberá presentarse original y copia de la cédula de identidad, o fotocopia certificada notarialmente de la misma. En caso de persona jurídica aportar original y copia de la cédula de identidad del representante o fotocopia certificada notarialmente de la misma.
- 3) Contrato o copia del acto de adjudicación, según sea el caso, autenticado por notario público, que demuestre la relación contractual con las instituciones, empresas o grupos de trabajadores (con la indicación de la ubicación específica:

provincia, cantón y distrito, así como otras señas), el cual deberá tener como mínimo las siguientes cláusulas: el nombre y calidades de los contratantes, recorridos, horarios, vigencia del contrato y fecha. (Art. 297 Ley General de la Administración Pública). En caso que el contrato sea suscrito con los trabajadores o representantes de ellos, deben aportar constancia o prueba idónea en la cual conste que los contratantes laboran para dicha empresa. (Art. 297 Ley General de la Administración Pública).

- 4) En caso de no ser propietario de las unidades, el gestionante deberá demostrar mediante documento contractual correspondiente el tener disponibilidad de la (s) unidad (es), por el lapso de tiempo que se pretende brindar el servicio. Debidamente autenticado por notario público o su fotocopia certificada conforme los lineamientos establecidos. (Ley N° 7331 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 28337-MOPT y sus reformas, art. 1 inciso 39 si son del Área Metropolitana).
- 5) Original y copia o fotocopia certificada del Derecho de Circulación vigente. (Ley N° 7331 y sus reformas).
- 6) Original y copia o fotocopia certificada de la Revisión Técnica Integral (Ley N° 7331 y sus reformas, 7 inc. e) Ley N° 7969 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT y sus reformas).
- 7) Original y copia o fotocopia certificada de la póliza de seguros al día (desglose y recibo o en su defecto constancia), con coberturas por "lesión y/o muerte de personas y los daños causados a la propiedad de terceras personas". (Ley N° 7331 y sus reformas y Ley N° 3503 y sus reformas).
- 8) \*Certificación emitida por el Registro Nacional sobre la propiedad de la unidad y demás características o fotocopia certificada del título de propiedad. (Ley N° 7331 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 28337-MOPT y sus reformas, si se trata del Área Metropolitana).
- 9) \*Certificación emitida por el Consejo de Seguridad Vial de estar al día con el pago de las infracciones de tránsito por violaciones a la Ley de Tránsito (Ley N° 7331 y sus reformas).
- 10) \*Certificación de estar al día e inscrito como Patrono o Trabajador Independiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social. (art. 74, Incisos 1) y 3) de Ley Constitutiva de la C.C.S.S, N° 17).
- 11) Encontrarse al día con el pago del Canon del Consejo de Transporte Público (art.25 Ley 7969 y sus reformas).

**NOTAS:**

- ✓ La unidad deberá estar equipada de los dispositivos y medidas mínimas de seguridad que establece la Ley N° 7331 y sus reformas.
- ✓ La unidad para la cual se solicita el permiso debe poseer asignación de código de bus. (Ley N° 7331 y sus reformas).
- ✓ Los vehículos que deben utilizarse no deberán tener antigüedad superior a 20 años para servicios especiales ni mayor a 15 años para servicios regulares. (Arts. 2, 3 y 4 Decreto Ejecutivo N° 29743-MOPT y sus reformas).
- ✓ Los requisitos marcados con \* pueden o no ser solicitados, en el tanto las oficinas del Consejo de Transporte Público cuenten con la conexión a estos sistemas para obtener la información solicitada.
- ✓ En caso de aportar copias deberán presentarse certificadas conforme los lineamientos para el ejercicio y servicio notarial vigente.
- ✓ La unidad propuesta, NO debe encontrarse inscrita en Ruta Regular, ni ser permisionario de Servicio Especial de Turismo.
- ✓ En caso de renovación de permiso, deberá obligatoriamente aportar el permiso vencido al retirar.